



EXPTE 9100-104

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CONGRESOS RELACIONADOS CON EL TURISMO MICE, DE INTERÉS TURÍSTICA AÑO 2026.

El obxecto de esta convocatoria viene a desarrollar eventos y congresos relacionados con el Turismo MICE ("Meeting, Incentives, Conferencing y Exhibitions") con especial interés turístico en el ámbito local, de conformidad el artículo 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local), según la cual, el municipio ejercerá como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local, asimismo los artículos 80.1 y 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997 de 22 de julio de Administración Local de Galicia, recogen que el municipio ejercerá las competencias relativas al turismo, en relación la este ámbito competencial a Ley 7/2011 de 27 de octubre de Turismo de Galicia, en el art.5 dispone que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, la promoción y protección de los recursos turísticos de su término municipal.

En relación con los eventos encaminados al fomento y promoción del Turismo MICE en beneficio del desarrollo turístico local, a través del apoyo, difusión y ayudas a las personas físicas y jurídicas y las entidades legalmente constituidas con ánimo de lucro de la ciudad de Vigo, que desarrollen eventos y congresos MICE con interés turística, los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Vigo para el año 2026 consignan, en la partida presupuestaria 4320.4700000 "SUBVENCIONES, EVENTOS E ACTIVIDADES, PATROCINIOS", un crédito por un importe total de 90.000,00€ (noventa mil euros); crédito presupuestario que el Ayuntamiento de Vigo, a través de la Concejalía de Turismo, destina a colaborar en la financiación de eventos y congresos MICE, con fines de interés turística de la ciudad de Vigo.

La concesión de estas subvenciones se efectuará bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Las bases reguladoras se integran en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026 aprobado en fecha 8 de marzo de 2024 y tienen por objeto regular a concesión de estas subvenciones e iniciar el procedimiento para la dicta concesión.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención, a que se refieren las presentes bases, es contribuir a la dinamización del sector turístico a través de la realización eventos y congresos relacionados con el Turismo MICE ("Meeting, Incentives, Conferencing y Exhibitions") con interés turístico desarrollados en Vigo, que tengan entre sus objetivos a promoción turística, del destino Vigo, durante el año 2026.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitado respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período entre lo 1 de enero y hasta el 1 de octubre de 2026, quedando excluidos los costes indirectos imputables a la actividad, los costes de funcionamiento común de la entidad, los de las atenciones protocolarias y representativas y los gastos en inversiones y adquisiciones de material, equipos y bien de naturaleza inventariable.

En ningún caso los costes de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

TERCERA.- CUANTÍA TOTAL Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cantidad máxima destinada a estas subvenciones será la de 90.000,00€ (noventa mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 4320.4700000 “SUBVENCIONES, EVENTOS Y ACTIVIDAD, PATROCINIOS” de la Concejalía de Turismo, destinada a colaborar en la financiación de eventos y congresos MICE en el ámbito local con fines de interés turístico. Podrán otorgarse subvenciones superando esta cuantía sin nueva convocatoria cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 31.2 de la Ley de subvenciones de Galicia.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Estas subvenciones serán compatibles con cualquiera otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquiera otra administración, o de entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No serán objeto de subvención, ni tenidas en cuenta a la hora de cuantificar los costes derivados de la organización de la actividad, aquellos eventos y congresos MICE que de manera directa o indirecta, sean sufragados total o parcialmente, mediante cualquiera otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento de Vigo.

2.- La beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

3.- En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Podrán solicitar y obtener estas ayudas las personas físicas y jurídicas y las entidades legalmente constituidas que desarrollen su evento o congreso relacionado con el Turismo MICE (“Meeting, Incentives, Conferencing y Exhibitions”), con ánimo de lucro, en la ciudad de Vigo y contribuyan a la promoción turística de la ciudad, y cumplan los requisitos que establecen las presentes bases y convocatoria.

2. Los eventos y congresos relacionados con el Turismo MICE, de interés turístico deberán tener una antigüedad mínima de XV ediciones (en Vigo).

3. Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007 del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de la subvención de las previstas en el citado artículo para lo cual se exigirá a los solicitantes una declaración de no estar incurso en las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del citado artículo 10 de la Ley 9/2007.

4. Los solicitantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las:

a) Obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.

b) Obligaciones tributarias con la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia mediante la presentación de la certificación a la que se refiere el artículo 22 del RD 887/2006, 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



La estos efectos a solicitud deberá expresar el consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o solicitar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según el dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de lo 17 de noviembre, o sobre otras circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento. En caso de oposición, el solicitante deberá acercar los certificados o probas que para el efecto le exija la convocatoria.

No obstante, las entidades que soliciten subvenciones que no superen el importe de 3.000,00€ presentarán declaración responsable al abeiro del artículo 24.4 del RD 887/2006, 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que sustituirá la certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Vigo.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831, del 13 de diciembre del 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 2831, del 15 de diciembre de 2023), podrán solicitar estas ayudas cuando se trate de ayudas compatibles con otras dadas en concepto de “minimis”, por cualquier Administración pública y para cualquier tipo de gasto, sin superar en todo caso el límite de 300.000,00 € en un período de tres ejercicios fiscales.

SEXTA.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Serán deberes de los beneficiarios de las subvenciones, además de las previstas en estas bases y convocatoria y de las señaladas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia, las que siguen:

- a) Realizar el evento o congreso subvencionado consonte con el proyecto presentado, dejando constancia de la financiación municipal con la inclusión de la imagen corporativa oficial a través links, baners, distintas inserciones publicitarias, etc...
- b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la personal responsabilidad de la persona que suscriba la solicitud.
- c) Emplear la lengua gallega, castellano o aquella lengua que corresponda al padres de promoción de la realización de las actividades subvencionadas.
- d) Dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada en cualquier actividad o evento relacionado con la entidad.
- e) Utilizar un lenguaje e imagen no sexista en los materiales de publicidad que se empleen para la difusión de sus actividades.
- f) En relación con la mujer, utilizar imágenes no estereotipadas, que visualice la aportación de las mujeres en las facetas públicas de la sociedad y no sólo en el campo personal o familiar.

SÉPTIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. (55 PUNTOS)

1.-VALORACIÓN DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL EVENTO O CONGRESO.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación habida cuenta los siguientes criterios:



1.1- Capacidad de comercialización del proyecto turístico.

Deberá definir en memoria detalla la duración de la campaña de promoción turística. Se valorará con hasta un máximo de 10 puntos.

- De 1 a 5 días, se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
- De 6 a 10 días, se valorará hasta un máximo de 9 puntos.
- Cuando supere los 10 días valorarase con 10 puntos.

1.2.- Acciones de promoción.

Deberá definir en memoria detallada el plan de promoción turística indicando el número de publicaciones y los soportes, así como las publicaciones que se realizaron. Se valorará con hasta un máximo de 25 puntos.

- **Promoción online, (Web, Newsletter, App, canal Youtube, etc...).** Se valorará hasta máximo 10 puntos.
 - Entre 5 y 10 publicaciones, se valorará con hasta 5 puntos.
 - Entre 11 y 20 publicaciones, se valorará con hasta 9 puntos.
 - Cuando supere las 20 publicaciones se valorará con 10 puntos.
- **Promoción en RRSS (Facebook, Instagram, Twiter, etc...).** Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
 - Entre 10 y 20 publicaciones, se valorará con hasta 2,5 puntos.
 - Entre 21 y 30 publicaciones, se valorará con hasta 4 puntos.
 - Cuando supere las 30 publicaciones se valorará con 5 puntos.
- **Promoción en distintos soportes (comunicación, radio, prensa, revistas, televisión, valgas publicitarias, mobiliario urbano, rótulos, camisetas, etc...).** Se valorará con hasta 10 puntos.
 - Entre 5 y 10 soportes, se valorará con hasta 5 puntos.
 - Entre 11 y 20 soportes, se valorará con hasta 9 puntos.
 - Cuando supere los 20 soportes se valorará con 10 puntos.

1.3.-Ámbito de la actividad promocional, regional, autonómico, nacional o internacional.

Se valorará con hasta 10 puntos.

- Regional, se valorará con hasta 2,5 puntos
- Autonómico, se valorará con hasta 5 puntos.
- Nacional, se valorará con hasta 7,5 puntos.
- Internacional, se valorará con hasta 10 puntos.

1.4.- Antigüedad del evento o congreso de interés turístico.

Se valorará con hasta 10 puntos.

- Entre 15-20 años, valorarase con hasta un máximo de 5 puntos.
- Entre 21-25 años, se valorará con hasta un máximo de 9 puntos.
- Cuando supere los 25 años había valoradosi con 10 puntos.

El evento o congreso debe tener una antigüedad mínima de 15 años de celebración del evento en la ciudad de Vigo.

2.- DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN DE LOS EVENTOS O CONGRESOS DE INTERÉS TURÍSTICO.

Para la determinación de las cuantías concretas de la subvención dlos eventos o congresos relacionado con el Turismo MICE, de interés turístico, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes:



- Entre 25 y 35 puntos: 50% do custe de la activiad subvencionada.
- Entre 36 y 45 puntos: 75% do custe de la activiad subvencionada.
- Entre 46 y 55 puntos: 100% do custe de la activiad subvencionada.

1.- La subvención máxima por evento en el podyrá superar los 25.000,00€, ni superar el 100% del custe de la activiad subvencionada.

2.- Una vez valorados los criterios de puntuación de todas las solicitudes, estas se ordenarán de mayor a menor respecto a la puntuación obtenida, otorgándose la subvención en riguroso orden de prelación, asta agotar el crédito existente.

3.- A valoración final del proyecto de promoción turística deberá alcanzar un mínimo de 25 puntos o quedará excluido del procedemento de concesión de las subvenciones.

OITAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimient para la concesión de estas subvenciones será lo de concurrencia competitiva que se iniciará de oficio tras la aprobación de las presentes bases y convocatoria por la Xunta de Gobierno Local y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

Una vez valorados los criterios de puntuación de todas las solicitudes, estas se ordenarán de mayor a menor respecto a la puntuación obtenida, otorgándose la subvención en rigurosa orden de prelación, hasta agotar el crédito existente.

La propuesta se elevará a la Xunta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

NOVENA.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En cumplimiento del deber impuesto lo pones artículo 14.2.la) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimient Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el empleo, de manera exclusiva, de medios electrónicos para presentar y tramitar la solicitud de esta subvención a través de la sed electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sed electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sed.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria correspondiente, será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, nos tener del art. 30 de la Ley 39/2015 del Procedimient administrativo común de las AAPP.

Las solicitudes de subvención se acercarán debidamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente lo pones representante de la entidad, mediante los modelos oficiales aprobados con estas bases, que estarán disponibles en la página web (www.vigo.org),



Cada entidade só pode presentar unha solicitude por evento.

Todas as solicitudes, así como as posibles subsanacións telemáticas contempladas en el párrafo anterior, se deberán acercar antes de que remate el plazo otorgado para su presentación, sin que quepa tener por presentadas aquellas allegadas con carácter extemporáneo.

DÉCIMA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Con la solicitud firmada electrónicamente lo pones representante de la entidad, según el modelo que figura cómo anexo I.1 de esta convocatoria, se deberá acercar además documentación exigida en estas bases y convocatoria, según los modelos, que en su caso, figuran nos demás anexos de esta convocatoria.

2.- Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Anexo I.1. Instancia de solicitud de subvención.
- Anexo I.2. Declaración responsable.
- Anexo I.3. Presupuesto de ingresos y gastos según los aspectos recogidos en la cláusula segunda de estas bases.
- Anexo I.4. Modelo Certificación Secretario de la entidad
- Copia del código de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Certificación bancaria.
- Informe justificativo de la necesidad y oportunidad de la actuación, teniendo en cuenta los criterios turísticos, así como la adecuación al objeto de la convocatoria, incluyendo una memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que deberá incluir una descripción detallada de la actuación a realizar, así como información suficiente que permita valorar los criterios relacionados con el interés turístico, concretando los aspectos que se recogen en la cláusula séptima de estas bases, y el grado de desenvolvimiento del proyecto.
- Sólo para solicitantes de subvención por importe superior a 3.000,00 €, Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social .

3.- La solicitud deberá expresar el consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o solicitar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según el dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o sobre otras circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento. En caso de oposición, el solicitante deberá acercar los certificados o pruebas que para el efecto le exija la convocatoria.

DÉCIMO PRIMERA.- ENMIENDA DE LA SOLICITUD.

Consonante con el establecido en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común, si la documentación aportada había sido incompleta o no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el solicitante será requerido mediante notificación electrónica para que complete la documentación o arregle la falta en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, con la advertencia de que si no lo había hecho si le tendrá por desistida su solicitud y se archivará el expediente.



Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo. Se remitirán a los/a las interesados/las los avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

DECIMO SEGUNDA.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPPO) y con posterioridad se remitirá la Convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que será quien le dé traslado al BOPPO del extracto de la misma, sin perjuicio de su inserción en la Web del Ayuntamiento de Vigo.

Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a lo que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Publicidad de la financiación pública. Las beneficiarias de las subvenciones deberán emplear el distintivo del Ayuntamiento de Vigo en todas las actividades de promoción turística promuevan y demás elementos de difusión o publicidad será indispensable mencionar al “Ayuntamiento de Vigo”.

DÉCIMO TERCERA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1.- La Concejalía de Turismo será la encargada de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. La evaluación de las mismas se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la Concejalía de Turismo y la jefa del Servicio de Turismo.

2.- La Comisión Evaluadora, a través de la Concejalía de Turismo, como órgano instructor, formulará propuesta motivada de concesión de las subvenciones a la Xunta de Gobierno Local conforme a la evaluación realizada. La propuesta incluirá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que tiene en su poder si desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

3.- La Xunta de Gobierno Local será el órgano competente para conceder o denegar las ayudas. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, como máximo, contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido el dicho plazo de seis meses sin que la Xunta de Gobierno Local dicte resolución expresa, se entenderá que es desestimada la petición de la ayuda.

La resolución se notificará electrónicamente a los solicitantes en el plazo de diez días a partir de su fecha a través de la sed electrónica. Se remitirán a los/a las interesados/las los avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones a costa de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el



acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación los pones medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4.- Las resoluciones dictadas al amparo de la convocatoria, así como la desestimación presunta de las solicitudes pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse, sin prexuízo de que las entidades ou agrupacións interesadas poidan exercer cualquiera loutro que consideren procedente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación. Si el acto no había sido expreso, la persona solicitante y otras posibles interesadas podrán interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, consonte con su normativa específica, si produzca el acto presunto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)

- El recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de 2 meses, contados dende el día siguiente a la de la notificación , si esta fora expresa, lo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículo 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No pode interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que siya resuelto expresamente lo se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interposto.

DÉCIMO CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Los beneficiarios podrán subcontratar con terceros a actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias, como entidad ejecutoras de las actuaciones subvencionables, con el objeto de garantizar su adecuada ejecución, se comprometen a asumir la dirección técnica, debiendo proceder, en consecuencia, a la asignación de los medios humanos y materiales que sean necesarios y, de ser el caso, a la subcontratación de servicios necesarios para desarrollar las actuación subvencionables, pudiendo subcontratar totalmente las actividades previstas, y asumiendo expresamente el contenido de los límites y deberes establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del coste de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante las entidades beneficiarias, que asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Las entidades beneficiarias serán las responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y exijanlles a las/a los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

Los subcontratistas están obligadas/los a facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las acciones subcontratadas.

En ningún caso podrá concertar el beneficiario a ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de la Ley 9/2007.



b) Personas o entidades que percibieran outras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, excepto que el dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, excepto que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y que se obtenga la autorización previa de órgano concedente nos tener que se hize en estas bases reguladoras.

DÉCIMO QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Las beneficiarias de las subvenciones tienen de plazo hasta el 1 de noviembre de 2026 (incluído) para dar cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

El plazo señalado para la justificación, según el establecido en el art. 70.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, podrá ser ampliado se había concurrido causas que lo justifiquen, previa aprobación del incluso por parte de la Xunta de Gobierno Local. *“Transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse esta ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falla de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan”.*

2.- Al efecto de justificar la subvención los beneficiarios deberán acercar electrónicamente a través de la sed electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sed electrónica:

- Anexo II.1. Relación de facturas presentadas como justificación por el importe subvencionado.
- Anexo II.2. Declaración responsable.
- Anexo II.3. Balance de gastos según los aspectos recogidos en la cláusula segunda de estas bases.
- Memoria detallada de las acciones de promoción turística concretando los aspectos que se recogen en la cláusula séptima de estas bases, justificando con material gráfico la realización de las acciones.
- Justificantes acreditativos de los gastos vinculados al proyecto subvencionado lo pones imponerte subvencionado, en relación con el apartado o apartados para lo cual está destinada la ayuda con las siguientes especificidades:
 - La justificación deberá hacerse con documentos originales por la parte subvencionada y con facturas lo pones resto del Presupuesto. Las facturas deberán recoger el número de CIF, la fecha, el número de factura y el IVA. Estos justificantes quedarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se admitirán facturas que no reúnan las condiciones previstas en el del RD 1.619/2012, de 30 de noviembre por lo que se aprueba el reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación.
 - Importe justificativo: Se tendrá en cuenta como imponerte justificativo la Base Imponible del importe de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se presenten como justificación, excepto que se acredite debidamente mediante certificado de la agencia Tributaria que la entidad está exenta de IVA, o que se declare en el anexo II.2 en su momento que el importe del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar en relación a la subvención concedida lo pones

Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Vigo en relación al desarrollo del proyecto es asumido por la entidad beneficiaria al no poder deducirlo.

- Cualquiera otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento, en relación con la justificación de la subvención.

DÉCIMO SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, será comprobada por los servicios de la Concejalía de Turismo. La jefa del Servicio de Turismo emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada y la justificación allegada.

DECIMO SÉPTIMA.- DEBER DE INFORMACIÓN.

La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Turismo y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

DECIMO OCTAVA.- PAGO.

- 1.- El pago de la subvención tendrá lugar luego de la justificación por la beneficiaria de la actividad para la que se concedió la subvención.
- 2.- Antes de proceder al pago de la subvención a beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no ser deudor por resolución de origen de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del Art.31.7.y de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

DÉCIMO NOVENA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, NULIDAD Y REINTEGRO DE Las SUBVENCIONES. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Pérdida del derecho al cobro:

- Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención el incumplimiento por parte de la beneficiaria de la subvención de cualquiera de los deberes previstos en estas bases reguladoras y convocatoria y especialmente los deberes a las que se condiciona el pago único de la subvención; el incumplimiento de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que determinaron el otorgamiento de la subvención; la variación de la finalidad de la actuación; la falta de justificación de la subvención o la insuficiencia de esta; a la obtención concurrente de otras ayudas, que determinarían lo reintegro de la municipal y la concurrencia de alguna de las causa previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.
- Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a tener económicos en función del proyecto presentado y de su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá la pérdida del derecho la subvención o el suyo reintegro en la misma proporción. En todo caso procederá la reducción de la subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, o, en su caso lo reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.
- La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

2.- Nulidad, reintegro, infracciones y sanciones:

- Cuanto a las causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión de las ayudas y de reintegro de las mismas se estará al dispuesto en el artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Procederá lo reintegro de las cantidades percibidas, con la consiguiente exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en los casos del artículo 33 LSG.
- Cuanto a las infracciones y sanciones en que puedan incurrir los beneficiarios de estas ayudas y procedimiento para su imposición se estará al dispuesto en el IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por lo que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN.

La resolución o acuerdo de concesión podrá modificarse a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud si presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

VIGÉSIMO PRIMERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1.- Los datos de los solicitantes y los de sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras y convocatoria, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia en orden a la conclusión del proceso de esta convocatoria, por lo que su aportación es obligatoria.

2.- Los dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento a Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Vigo.

La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Vigo.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La presente convocatoria se regirá por estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, nos sus preceptos básicos; la Ley 9/2007 del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; la legislación básica del Estado en materia de régimen local y de procedimiento administrativo común; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vigo para el año 2026, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho personal.

Vigo, en la fecha de la firma digital

**SERVIZO DE
TURISMO**

**CONCELLERIA DA ÁREA DE
GOBERNO DE EMPREGO,
PATRIMONIO, TECNOLOXÍA E
RELACIÓN COAS EMPRESAS,
TURISMO E XUVENTUDE**

**CONCELLO
DE VIGO**



La jefa del Servicio de Turismo.

Conforme

A concelleira delegada de Turismo y Juventud. (*Resolución de Alcaldía de fecha 28/06/2023, BOPPO nº 129 de fecha 05/07/2023 y modificación de la Resolución de fecha 28/06/2024, BOPPO nº 134 de fecha 10/07/2024*)

El Concejal de Presupuestos y Hacienda. (Resolución de la Alcaldía de fecha 22.06.2023, BOP nº 123, de fecha 27.06.2023)

ANEXO I.1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(Es requisito **imprescindible** el cumplimiento de todos los campos)

DATOS DE LA ENTIDAD

Solicitante:				
Dirección o razón social:	Código postal:			
CIF:	Número de Registro Municipal de Asociación:			
Teléfonos (móvil de contacto e hizo de la entidad):				
Correo electrónico:				
Número de Cuenta:				
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Datos de la persona representante legal

Nombre y apellidos:

Dirección:

Código postal:

Teléfono contacto:

Correo electrónico:

Cargo que ocupa:

Subvención que se solicita

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

**SERVIZO DE
TURISMO**

**CONCELLERIA DA ÁREA DE
GOBERNO DE EMPREGO,
PATRIMONIO, TECNOLOXÍA E
RELACIÓN COAS EMPRESAS,
TURISMO E XUVENTUDE**

**CONCELLO
DE VIGO**



IMPONERTE SOLICITADO:

EJERCICIO ECONÓMICO

EXPONGO

Que en mi nombre y en la representación de la entidad que represento, me comprometo a cumplir con los deberes exigidos por la normativa de aplicación en materia de subvenciones

SOLICITO

El otorgamiento de una subvención para llevar a cabo a dicha actividad

Tener concedidas ayudas en régimen de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831) este año o en los ejercicios anteriores: ☐

Solicitada	Concedida	Año	Organismo	Orden regulación	Concepto	Imponerte (€)
☐	☐					
☐	☐					
☐	☐					
☐	☐					

La entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas ayudas solicite u obtenga para la misma actuación de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o personales, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACERCA

- ☐ Estatutos de constitución de la entidad
(solo en el caso de producirse alguna modificación no inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones)EN EI ERES NECESARIO
- ☐ Memoria de actividad y presupuesto
- ☐ Certificado de la cuenta bancaria
(solo en el caso de modificación del número de cuenta respeto al ejercicio económico anterior)
- ☐ Seguro de responsabilidad civil y recibo de pago actualizado EN EI ERES NECESARIO PARA LANA OBTENCION DE LANA SUBVENCION

PERSONAS OBLIGADAS A RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CON La ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el dispuesto en el art. 14.2. de la Ley/39/2015, las entidades sin personalidad jurídica y las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

FIRMO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en esta solicitud.

**SERVIZO DE
TURISMO**

**CONCELLERIA DA ÁREA DE
GOBERNO DE EMPREGO,
PATRIMONIO, TECNOLOXÍA E
RELACIÓN COAS EMPRESAS,
TURISMO E XUVENTUDE**

**CONCELLO
DE VIGO**



Lo/ la solicitante autoriza al Ayuntamiento de Vigo a recabar los datos tributarios necesarios ante la AEAT, Agencia Tributaria de Galicia, Seguridad Social y Ayuntamiento de Vigo.

☐

Autorizo el acceso

No autoriza- COMPLETA RECUADRO

En caso de no autorizar el acceso deberá acercar certificados de estar al corriente en los deberes tributarios con la AEAT, Agencia Tributaria de Galicia y de los pagados con la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Vigo

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones Públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y acercar una copia de los documentos.

Certificado de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la entidad .

☐

Me opongo a la consulta

MOTIVO:

De conformidad con el establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del AYUNTAMIENTO DE VIGO con CIF P3605700H y domicilio social en la Plaza del Rei s/n, 36202 Vigo, con la finalidad de atender y gestionar su solicitud, escrito o comunicación al Ayuntamiento de Vigo. En cumplimiento de la normativa vigente, el AYUNTAMIENTO DE VIGO informa que los datos serán conservados durante el período legalmente establecido. Asimismo, le informamos que la lexitimación del tratamiento de sus datos es en base al interés público o en el ejercicio de los poder públicos.

Con esta cláusula queda informado de que sus datos serán comunicados en el caso de ser necesario la administraciones públicas y a todas aquellas entidades con las que sea necesaria la comunicación con la finalidad de cumplir con la prestación del servicio anteriormente mencionado.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como lo del consentimiento prestado para el tratamiento de estos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o mediante escrito en la sed electrónica (...>)

Vigo, de del

Firma del/de la solicitante y serlo de la entidad

A la SRA. CONCEJALA DE TURISMO

**SERVIZO DE
TURISMO**

**CONCELLERIA DA ÁREA DE
GOBERNO DE EMPREGO,
PATRIMONIO, TECNOLOXÍA E
RELACIÓN COAS EMPRESAS,
TURISMO E XUVENTUDE**

**CONCELLO
DE VIGO**



**ANEXO I.2
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

		D/Dña con DNI
	, en representación de	
- en virtud de acuerdo de nombramiento de fecha		

DECLARO

- ☐ Que la entidad la cual represento cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria. Acero con esta solicitud a documentación acreditativa prevista en la ley.
- ☐ Que la entidad a la cual represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de las subvenciones según el artículo 13 de la Lei38/2033, del 17 de noviembre, general de subvenciones. Y que esta entidad no es deudora por resolución de origen de reintegro al abeiro del art.31.7 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y nos tener del art. 21 del Reglamento general de subvenciones.
- ☐ La entidad la cual represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, consonte lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento general de subvenciones , aprobado por R.D. 887/2006, del 21 de julio.
- ☐ La entidad solicitó las siguientes ayudas para la misma actividad objeto de esta solicitud:

DESCRIPCIÓN DE Las AYUDAS

SOLICITADAS	CONCEDIDAS	ENTIDAD	IMPORTE
-------------	------------	---------	---------

La inexactitude, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquiera dato o información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento de Vigo de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento del declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penitenciarias, civiles o administrativas a las que hubiera lugar, de acuerdo con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vigo, de del
Firma del/de la solicitante y serlo de la entidad

**SERVIZO DE
TURISMO****CONCELLERIA DA ÁREA DE
GOBERNO DE EMPREGO,
PATRIMONIO, TECNOLOXÍA E
RELACIÓN COAS EMPRESAS,
TURISMO E XUVENTUDE****CONCELLO
DE VIGO****ANEXO I.3.- PRESUPUESTO DE GASTOS EN EL AÑO 2026**

Don/Dña		DNI	
Secretario/la de la entidad		CIF.	

Certifica que el presupuesto de ingresos y de gastos previsto en el año 2026 son los siguientes:

BALANCE DE INGRESOS**IMPORTE**

Ingresos	€
Ingresos patrocinadores	€
Concejalía de Turismo	€
Diputación de Pontevedra	€
Otras subvenciones del Ayuntamiento de Vigo	€
...	€
	€
	€
TOTAL INGRESOS	€

CONCEPTO GASTOS**IMPORTE**

Gastos Material	€
Gastos desplazamientos	€
Gastos de la campaña de promoción turística	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL GASTOS	€

Vigo, de 20

Firma digital del/a secretario/la

Firma digital del/de la presidente/la

Protección de datos: El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de los datos y asume todos los deberes derivados del Reglamento (UE) 2016/679 – REXPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

A legitimación del tratamiento de los datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo en el ámbito del fomento y promoción de la igualdad, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

La finalidad del tratamiento de los datos es la tramitación del expediente administrativo relativo a la Convocatoria de subvenciones a eventos y congresos de interés turístico en el año 2026

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o del dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y comparados con cualquiera otros de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, perante El órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Asimismo tienen derecho a presentar una reclamación perante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección dpd.vigo@vigo.org.

**SERVIZO DE
TURISMO**

**CONCELLERIA DA ÁREA DE
GOBERNO DE EMPREGO,
PATRIMONIO, TECNOLOXÍA E
RELACIÓN COAS EMPRESAS,
TURISMO E XUVENTUDE**

**CONCELLO
DE VIGO**



ANEXO I.4

**MODELO DE CERTIFICADO DEL/A SECRETARIO/LA DE LA ENTIDAD O PERSONA QUE TENGA ATRIBUIDA A LAS FUNCIONES DE
CERTIFICACIÓN DE HECHOS Y ACUERDOS**

	D/Dña
	con DNI
	, secretario/la de la entidad
	con CIF

- en relación con la solicitud de una subvención al Ayuntamiento para lo 2026 para el evento o congreso de interés turístico

CERTIFICO:

Que según acta/estatutos/escritura.....que tuvo lugar el día

	se nombró presidente/la o representante legal la

con DNI nº/n.º

Y para que conste y para los efectos oportunos, firmo te eres certificación con el conforme del/de la presidente/la

Vigo, de del

Firma del/de la solicitante y sello de la entidad

Conforme
El/La presidente/a

**SERVIZO DE
TURISMO**

**CONCELLERIA DA ÁREA DE
GOBERNO DE EMPREGO,
PATRIMONIO, TECNOLOXÍA E
RELACIÓN COAS EMPRESAS,
TURISMO E XUVENTUDE**

**CONCELLO
DE VIGO**



ANEXOII.1.-RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS - CUENTA JUSTIFICATIVA-

Entidad

Dirección

Tef.

CIF

Localidad

E-mail

C.P.

Subvención concedida lo pones Ayuntamiento de Vigo

€

Imponerte justificado

Base Imponible

€IVA

€

Relación de facturas para la justificación de la subvención (En el incluso orden en el que se presentan los originales):

Nº de la factura	Fecha exped. factura	CIF proveedor	Concepto del gasto	*Base imponible	* IVA
---------------------	-------------------------	------------------	--------------------	-----------------	-------

Suma y sigue...

- Tal como se reflexa en el Art. 16.2.c.2º de la normativa reguladora de esta subvención, se tendrá en cuenta como imponerte justificativo la *Base Imponible del imponerte de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente* que se presenten como justificación, excepto que se acredite debidamente mediante certificado de la agencia Tributaria que la entidad está exenta de IVA, o que se certifique en el anexo II.2 que, en su caso, el importe del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar en relación a la subvención concedida lo pones Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Vigo en relación al desarrollo del proyecto es asumido por la entidad beneficiaria al no poder deducirlo.

ANEXOII.1.-RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS - CUENTA JUSTIFICATIVA-

Nº de la factura	Fecha exped. factura	CIF proveedor	concepto del gasto	*Base imponible	*IVA
Suma anterior.....					

**SERVIZO DE
TURISMO****CONCELLERIA DA ÁREA DE
GOBERNO DE EMPREGO,
PATRIMONIO, TECNOLOXÍA E
RELACIÓN COAS EMPRESAS,
TURISMO E XUVENTUDE****CONCELLO
DE VIGO**

Nº de la factura Fecha exped. CIF proveedor concepto del gasto *Base *IVA
factura imponible

TOTAL Base €IVA €
Imponible

D. DNI secretario/la de la entidad
CIF: certifica que las facturas que se detallan en la cuenta justificativa, cuyo importe asciende a la
cantidad de € de base imponible, y € correspondiente al IVA de los dichos
documentos, corresponden con gastos vinculados directamente con la actividad subvencionada por la Concejalía de Turismo del
Ayuntamiento de Vigo.

Vigo, de de 20__

Firma digital del/de la Presidente/la

Firma digital del/de la secretario/la

Protección de datos: El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de los datos y asume todos los deberes derivados del Reglamento (UE) 2016/679 – REXPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.
A legitimación del tratamiento de los datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo en el ámbito del fomento y promoción de la igualdad, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

La finalidad del tratamiento de los datos es la tramitación del expediente administrativo relativo a la Convocatoria de subvenciones a eventos o congresos con interés turístico año 2026.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o del dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y comparados con cualquiera otros de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, perante

El órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Asimismo tienen derecho a presentar una reclamación perante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección dpd.vigo@vigo.org.

ANEXO II.2.-DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.
Secretario/la de la Entidad

DNI:
CIF:

DECLARA:

- Que todos los datos que contiene la cuenta justificativa se ajustan a la realidad y cumplen con las bases del programa de subvenciones objeto de la solicitud.
- Que el evento o congreso de interés turístico subvencionado se realizó tal como figura en la memoria presentada y cumpliendo todas las características que se declararon en la solicitud de subvención.



- Que la actividad que fue objeto de la subvención fue ejecutada en su totalidad y su coste total fue de€ (CAMPO OBLIGATORIO. DEBE COINCIDIR CON EL IMPORTE TOTAL DE GASTOS DETALLADOS EN EL ANEXO II.3)
- Que los justificantes acreditativos de los gastos que se presentan, se aplicaron a la actividad subvencionada.
- Que las subvenciones o aportaciones obtenidas para las actividades subvencionadas no superaron lo coste total de la misma.
- Que la entidad se encuentra al corriente con los deberes tributarios de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Vigo, no es deudora por resolución de origen de reintegro y que fue practicada la pertinente retención sobre la Renta de las Personas Físicas sobre los gastos que están sujetos a la retención, así como que esta fue practicada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (En el caso de emplear dichos Justificantes).
- Que autoriza al servicio de Turismo del Ayuntamiento de Vigo a comprobar la situación de deudas de la entidad con la AEAT, con la TGSS y con el Ayuntamiento de Vigo.
- Que, en su caso, el importe del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar en relación a la subvención concedida lo pones Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Vigo en relación al desarrollo del proyecto es asumido por la entidad beneficiaria al no poder deducirlo. De lo contrario, marcar: ☐
- Que esta entidad tiene solicitadas y/o concedidas las siguientes subvenciones para el desarrollo del incluso proyecto de actividad subvencionado lo pones Ayuntamiento de Vigo:

Organismo en el que tiene solicitada y/o concedida la subvención	Importe solicitado	Importe concedido
	€	€
	€	€
	€	€
Vigo, de	de 20__	

Firma digital del/de la secretario/la

Firma digital del/de la Presidente/la

Protección de datos: El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de los datos y asume todos los deberes derivados del Reglamento (UE) 2016/679 – REXPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia. A legitimación del tratamiento de los datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo en el ámbito del fomento y promoción de la igualdad, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

La finalidad del tratamiento de los datos es la tramitación del expediente administrativo relativo a la Convocatoria de subvenciones a entidades que desarrollen eventos o congresos de interés turístico año 2026.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o del dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y comparados con cualquiera otros de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, perante El órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Asimismo tienen derecho a presentar una reclamación perante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección dpd.vigo@vigo.org.

**SERVIZO DE
TURISMO**

**CONCELLERIA DA ÁREA DE
GOBERNO DE EMPREGO,
PATRIMONIO, TECNOLOXÍA E
RELACIÓN COAS EMPRESAS,
TURISMO E XUVENTUDE**

**CONCELLO
DE VIGO**



ANEXO II.3.-BALANCE DE GASTOS

D/Dña.
Secretario/la de la Entidad

DNI:
CIF:

BALANCE DE INGRESOS

IMPORTE

Ingresos
Ingresos patrocinadores
Concejalía de Turismo
Diputación de Pontevedra
Otras subvenciones del Ayuntamiento de Vigo
...

€
€
€
€
€
€
€

TOTAL INGRESOS

BALANCE DE GASTOS

IMPORTE

Gastos Material
Gastos desplazamientos
Gastos de la campaña de promoción turística

€
€
€
€
€
€
€
€
€

TOTAL GASTOS

Vigo, de de 20

Firma digital del/de la secretario/la:

Firma digital del/de la Presidente/la:

Protección de datos: El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de los datos y asume todos los deberes derivados del Reglamento (UE) 2016/679 – RPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia. A legitimación del tratamiento de los datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo en el ámbito del fomento y promoción de la igualdad, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

La finalidad del tratamiento de los datos es la tramitación del expediente administrativo relativo a la Convocatoria de subvenciones a eventos relacionados con el turismo MICE 2026.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o del dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y comparados con cualquiera otros de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, perante El órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Asimismo tienen derecho a presentar una reclamación perante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección dpd.vigo@vigo.org.